



NI — 25026 — EXP Físico
RAD — 152996000246201200186

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 17 — ABRIL — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado				GERARDO PEÑA ROA		
Identificación				7.332.197		
Lugar de reclusión				Cpams Girón		
Delito(s)				Acceso carnal abusivo en concurso con acceso carnal violento agravado		
Procedimiento				Ley 906 de 2004		
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado	Penal	Circuito	Guateque	27	11	2017
Tribunal Superior	Sala Penal	Bogotá		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)				27	11	2017
Fecha de los Hechos			Inicio	26	06	2012
			Final	27	09	2012
Sanclones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				210	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				210	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				Conciliación:		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-



Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-	-
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		17	11	2021	08	21	-
Redención de pena		17	11	2021	04	03	-
Redención de pena		29	03	2022	02	02	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	16	08	2017	68	01	-
	Final	17	04	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18514813	Ene. 2022	Mar. 2022	120	-	08	Sobresaliente – ejemplar
18605867	Abr. 2022	Jun. 2022	616	01	09	Sobresaliente-Ejemplar
18691116	Jul. 2022	Sep. 2022	624	01	09	Sobresaliente-ejemplar
18765217	Oct. 2022	Dic. 2022	616	01	09	Sobresaliente-ejemplar

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18514813	Ene. 2022	Mar. 2022	300	-	25	Sobresaliente – ejemplar



3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **05 meses**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 87 meses 27 días de prisión, de los 210 meses que contiene la condena**.

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **05 meses**.
2. **DECLARAR**, que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 87 meses, 27 días de prisión, de los 210 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ

E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)

E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)

E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:



csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co